Radicado: K 2019090000233
Fecha: 18/07/2019
Tipo: CIRCULAR
Destino: OTRAS

CIRCULAR

ACTUALIZACION PGIRASA

DE : SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.

PARA : GENERADORES DE RESIDUOS DE ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES.

Se informa a los Generadores de Residuos Hospitalarios y Similares que; con base en el Decreto Único reglamentario del sector salud N° 780 del 6 de Mayo de 2016 del Ministerio de Salud por el cual se reglamenta la Gestión Integral de los residuos generados en la atención en Salud y otras actividades, teniendo en cuenta la responsabilidad que sobre el manejo, tratamiento y disposición final de los Residuos Hospitalarios y Similares tiene el establecimiento generador, así como la competencia de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia en lo que se refiere a la Inspección, Vigilancia y Control de la Gestión Interna de éstos, se requiere actualizar ante esta Secretaría el PLAN DE GESTION INTEGRAL PARA LOS RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCION EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES – PGIRASA.

El requerimiento aplica a todos los establecimientos generadores ubicados en los municipios categoría 4, 5 y 6 del Departamento que tengan fecha de radicado de dicho documento en esta Dependencia hasta el: **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.**

Plazos para dar cumplimiento a lo anterior, así:

- Establecimientos generadores con PGIRASA radicado en el **año 2014 y años anteriores a éste:** Plazo para su radicación **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Circular.

- Establecimientos generadores con fecha de radicado del PGIRASA en los **años 2015, 2016 y 2017:** Plazo para su radicación **diez (10) meses**, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Circular.

Los establecimientos que hayan radicado el PGIRASA a partir del 1° de Enero de 2018 NO aplica lo solicitado en la presente Circular.

Consultar Guías de elaboración del PGIRASA en Pag web; www.dssa.gov.co / Programas y Proyectos / Factores de Riesgo / 3 / Gestión Residuos Hospitalarios /.

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la aplicación de las medidas sancionatorias pertinentes contempladas en la Ley 09 de 1979.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Medellín, julio 15 de 2019

CESAR MAURICIO RUIZ CHAVERRA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carlos Samuel Osorio Céspedes		15/07/2019
V°B°:	Manuel Enrique Daza Agudelo		15/07/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GGIRALDOG {PIE_CERTICAMARA}